

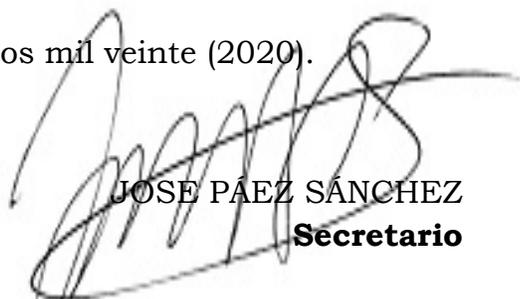
Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Freidell Jose Espitia Almeyda  
Demandado: COLVISEG Colombiana de Vigilancia  
Y seguridad Privada.  
Radicación: 13001-41-05-003-2020-00035-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Informe Secretarial:** Doy cuenta a usted señor Juez que se recibió el 12 de febrero de 2020 proveniente de la Oficina Judicial, la Demanda Ordinaria de la referencia, por lo tanto, se debe estudiar su admisión. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

  
JOSE PÁEZ SÁNCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS** Cartagena de Indias, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la presente demanda ordinaria laboral, formulada a través de apoderado judicial por **FREIDELL JOSE ESPITIA ALMEYDA** contra **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA** representada legalmente por **MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA** y solidariamente en contra **MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA, EFRAIN GAMBOA CARRERO Y MIGUEL ORJUELA CAMPO**, la cual fue recibida el 12 de febrero de 2020.

Observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S, por lo tanto, dando aplicación a los principios de celeridad e impulso procesal, se procederá a realizar la admisión de la misma, ordenándose seguidamente realizar la respectiva notificación de la forma prevista el artículo 41 del C.P.L. y, posteriormente, procederá el despacho a fijar fecha para la realización de la audiencia única de trámite, de que trata el artículo 72 de la misma obra procesal, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

Por tanto, el Juzgado

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda laboral de Única instancia, promovida por **FREIDELL JOSE ESPITIA ALMEYDA** mediante apoderado judicial, contra **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA** representada legalmente por **MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA** y solidariamente en contra **MARIA EUGENIA ARENAS MOJICA, EFRAIN GAMBOA CARRERO Y MIGUEL ORJUELA CAMPO**.

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Freidell Jose Espitia Almeyda  
Demandado: COLVISEG Colombiana de Vigilancia  
Y seguridad Privada.  
Radicación: 13001-41-05-003-2020-00035-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SEGUNDO:** Para efecto de la notificación personal al demandado de este auto admisorio, se les dará aplicación a los artículos 41 y 29 del C.P.T Y S.S. en armonía con el artículo 291 del Código General del Proceso, además de la sentencia del 17 de abril del 2012, de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y la sentencia bajo el radicado 43579 del 13 de marzo del 2012 de esa misma corporación; así mismo lo contemplado en el decreto 806 2020.

**TERCERO:** Reconocer a la Dra. LENA PAOLA OROZCO SARMIENTO, identificada con C.C. N°22.800.463 y portadora de la T. P. N° 148.079 expedida por el C.S de la J. como apoderada principal de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder visible a folio 10 del plenario; así mismo reconocer al Dr YESID YEPES ACOSTA, identificado con C.C N° 9.176.258 y portador de la T.P N°220.620 expedida por el C.S de la J. como apoderado sustituto de la parte demandante.

**CUARTO:** Apórtese por la parte demandada los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder (Num 2° Par 1° Art. 31 Modif. Art. 18 de la ley 712 de 2001)

**QUINTO:** Una vez notificada las partes, se fijará fecha para Audiencia Única de Trámite, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 del C. P. T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE CARTAGENA  
SECRETARIA  
Por Estado N° 32 de hoy se  
notificó el auto anterior a las  
partes Cartagena 24 DE  
JULIO    de 2020.  
JOSE PAEZ SANCHEZ  
SECRETARIO